

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
MUZO BOYACA

RADICADO NUMERO: 154804089001-2021-0067-00

Auto N° 323

Muzo Boyacá, VEINTISIETE de octubre del año dos mil veintiuno.

La ciudadana MERY FLORINDA SANTANA ABRIL formula a través de apoderado demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio en contra de MARGARITA TORRES, ROMELIA PINEDA DE OLARTE Y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, en procura de la adjudicación de propiedad de un predio urbano ubicado en el barrio Santa Ana de Muzo Boyacá, que se desprende de otro de mayor extensión distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 072-32223 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá, cédula catastral 01-00-0042-0001-000.

El libelo de acción y sus anexos cumple con los presupuestos que para su admisión exige el artículo 375 del Código General del Proceso, por lo que se procederá de conformidad.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Muzo Boyacá,

RESUELVE :

PRIMERO : ADMITIR la demanda de pertenencia propuesta por MERY FLORINDA SANTANA ABRIL, en contra de MARGARITA TORRES, ROMELIA PINEDA DE OLARTE Y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

SEGUNDO.- ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de las personas que se crean con derecho sobre el predio anhelado, de conformidad con lo establecido en el numeral 6º del artículo 375 del C.G.P.

TERCERO. ORDENAR oficiosamente la medida cautelar de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien por usucapir.

CUARTO : IMPRIMIR al proceso al trámite verbal establecido en el artículo 368 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 372 ibidem.

QUINTO.- INFORMAR de la existencia del proceso a La Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

SEXTO. Reconocer y tener a la Dr. DANIEL ARTURO FARFAN FUENTES como APODERADO de MERY FLORINDA SANTANA ABRIL, en los términos y para los fines a que se contrae el poder conferido.

NOTIFIQUESE :

El Juez,

  
~~JESUS ALBERTO MONSALVE VESCA~~